MUNICIPIO DE NUNCHIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADO A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA-CASANARE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MCNUN-14-2026

OBJETO:

BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE

NUNCHIA, NOVIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En aplicación de los artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Nunchía- Casanare, convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten la cual estará publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos 601 560 10 95, 601 565 76 49 y (6019 562 4128; al fax: 8601) 565 86 71; en el Palacio Municipal Carrera 5 # 7-44 Parque Principal, Telefax 635 20 10 Nunchía – Casanare; igualmente denunciar el caso ante la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, Bogotá D.C., teléfonos: 601 5 87 05 55, Fax: 601 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913040. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Siga las instrucciones que los Pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios de ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones, en los formularios de ley.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudio el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contrataran.

8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara.
9. Identifique su Oferta, tanto en original como copias y en resumen en a la forma indicada en este documento.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera de tiempo previsto.
11. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Toda consulta deberá formular por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
14. Solo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
15. Sera responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
16. Se recomienda al proponente. Que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, económica, y de cualquier naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
17. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflicto de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
18. El Municipio de Nunchía, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico; contratacion@nunchia-casanare.gov.co

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de NUNCHIA es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este pliego de condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios cuyo objeto es: "**BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE".**

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Con la presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Municipio de Nunchía sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Definitivos al momento de adoptarse, los cuales se entenderán completos, compatibles y adecuados para identificar el servicio que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren, o de deroguen.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Nunchía (Casanare), (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026:

De conformidad con el Decreto Nacional 1469 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025 ratificado por el Decreto Nacional 0159 del 19 de febrero de 2026, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) moneda corriente.

2. Presupuesto de la Alcaldía:

Que según Certificado expedido por el Tesorero General Municipio de Nunchía, con fecha 30 de diciembre de 2025 y radicado del 30 de diciembre de 2025, el presupuesto general fijado para la vigencia 2026 al Municipio de Nunchía

Casanare, es de treinta y un mil quinientos noventa y ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y cinco pesos M/CTE ($31.598´392.595,00), valor que convertido a salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo como valor del salario la suma de $1.750.905, da un resultado de 18.792,084 smmlv., ubicando así en una escala inferior a 120.000. SMLMV.

3. Menor cuantía.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía tiene un presupuesto inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía para el Municipio es hasta $ 490´253.400, **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, es: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 296.786.000.00)** el cual no supera el valor de la menor cuantía.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURIAS

En aplicación de los artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Nunchía- Casanare, convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten la cual estará publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluyen todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deben incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, sal arios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Alcaldía no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que ha ya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del proceso seguirán las siguientes reglas:

1. Deberán hacerse en medio electrónicos al correo Electrónico: contratacion@nunchia-casanare.gov.co
2. También se podrá entregar en medio físico entregados en la recepción del Despacho del Alcalde Municipal, ubicado en el Edificio de la administración Municipal en la carrera 5 No. 7-44, segundo piso del palacio Municipal en los plazos y horario establecidos en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO” .
3. Toda información debe estar marcada con la siguiente información: Datos del Remitente (Nombre del proponente, dirección, teléfono), **PROCESO DE SELECCIÓN N° SA-MCNUN-14-2026** Datos del Documento: Tipo (observación, respuesta a requerimientos), número de folios, anexos (muestras, medios magnéticos, etc.)
4. La correspondencia electrónica solo se recibe en la dirección contratacion@nunchia-casanare.gov.co, indicando en el asunto el número del proceso, objeto y la clase de información que se remite o solicita (observaciones, respuestas a requerimientos, etc).
5. Toda solicitud, observación debe presentarse en los plazos y horarios establecidos en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO” y debe estar suscrita por quien la solicita con su número de identificación, cedula de ciudadanía, NIT, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, Dirección, correo electrónico, numero de celular, la calidad en que actúa frente a la administración (Como apoderado, persona natural, persona jurídica etc)
6. El Municipio emitirá información sobre el proceso únicamente a través de la Pagina SECOP1, de conformidad con el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”
7. Toda solicitud, observación, que hagan los interesados o proponentes, por fuera del horario laboral oficial y plazo establecido en el Cronograma del Proceso se responderán como extemporáneas

   NOTA: Se informa a los interesados que la propuesta debe ser entregada físicamente en el lugar, hora y fecha establecida en el Cronograma del Proceso. No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano, los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda, la única fuente oficial para determinar la TRM es la Superintendencia Financiera de Colombia o el Banco de la República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica, los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto1082 de 2015] Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía de Nunchía, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de Nunchía y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía de Nunchía por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO II: DESCRICPCIÓN DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AÑO)	LUGAR
Publicación de la Resolución de Apertura y publicación de Pliegos Definitivos	HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026	http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Plazo para manifestar interés de participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía	HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 , HASTA LAS 5:30 PM.	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro en la Carrera 5 No. 7 – 44, Segundo Piso del Palacio Municipal en los horarios de atención al público: 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m; o al correo contratacion@nunchia-casanare.gov.co
Sorteo para seleccionar los interesados en participar (Eventual) y publicación Listado de personas que manifestaron su interés en participar)	HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026 , HASTA LAS 8:30 AM.	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro en la Carrera 5 No. 7 – 44, Segundo Piso del Palacio Municipal; Publicación en el correo oficial: contratacion@nunchia-casanare.gov.co http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones Definitivo.	HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:30 PM.	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro, en la Carrera 5 No. 7 – 44, Segundo piso del Palacio Municipal en los horarios de atención al público: 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m., o al correo oficial: contratacion@nunchia-casanare.gov.co

Publicación de Respuesta observaciones al Pliego de condiciones Definitivos.	6 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta las 4:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Plazo máximo para la Expedición de Adendas	6 DE NOVIEMBRE DE 2026	http://www.colombiacompra.gov.co
Fecha de Cierre para presentar Propuestas	HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 7:45 A.M	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro, en la carrera 5 No. 7 – 44, segundo piso del Palacio Municipal, Nunchía Casanare.
Evaluación de Propuestas.	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	Comité Evaluador y http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Publicación del informe evaluación preliminar	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Traslado para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación.	DESDE 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 , HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 5:30 P.M.	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro, en la Carrera 5 No. 7 – 44, Segundo piso del Palacio Municipal en los horarios de atención al público: 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m., o al correo oficial: contratacion@nunchia-casanare.gov.co
Respuesta de observaciones del informe de evaluación, Publicación Informe final de evaluación y Adjudicación del Contrato	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de Desierto	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1
Celebración del contrato, registro presupuestal, publicación, en el SECOP y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir a la notificación del Acto de adjudicación.	Despacho del Alcalde, ubicado en el Barrio Centro, en la Carrera 5 No. 7 – 44, Segundo piso del Palacio Municipal, en los horarios de atención al público: 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m., http://www.colombiacompra.gov.co SECOP 1

2.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El documento del PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES permanecerá publicado dentro de los tiempos que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No 1082 de 2015.

La publicación se realizará a partir de la fecha y horarios establecidos en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO, en el Despacho del Alcalde ubicado en el Municipio de Nunchía, Casanare sitio en que se encontraran disponibles y a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados, las cuales deberán ser presentados dentro del término previsto en la misma cronología.

Cabe anotar que la publicación del PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES no genera obligación para la Alcaldía de Nunchía de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por el Municipio de Nunchía y deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

2.3 INTERPRETACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no de ben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Alcaldía de Nunchía, o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, EL PROPONENTE deberá solicitar la aclaración pertinente a la Alcaldía de Nunchía.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la Alcaldía de Nunchía, por escrito; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca a los Pliegos de Condiciones será comunicado por la Alcaldía de Nunchía mediante “Adenda”, que será debidamente publicado en el portal de contratación estatal SECOP y en la página Web de la entidad, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a la Alcaldía de Nunchía para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la Alcaldía de Nunchía no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

2.4. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones al PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES podrán ser presentadas dentro del término previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Tales consideraciones serán recibidas de conformidad con las reglas expuestas en el título de COMUNICIACIONES de los presentes pliegos de condiciones

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos para ello. La alcaldía incluirá los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

2.5 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES
Umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 511.748.497
Fuente: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En el evento que existan varias manifestaciones la entidad tomará como prioridad la de orden municipal, luego la departamental y finalmente la nacional, dicha limitación se verá reflejada en el acto administrativo de apertura del presente proceso, de conformidad con las manifestaciones realizadas por los posibles oferentes. (ANEXO N° 25).

2.6. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de Contratación se abre el día y hora establecidos en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante la expedición y publicación en el Portal único de Contratación Estatal- SECOP www.colombiacompra.gov.co, en los términos y condiciones del decreto 1082 de 2015.

La apertura del proceso de selección se entenderá con la publicación del Acto administrativo que ordena su apertura y será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

2.7. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de NUNCHIA las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma y atendiendo lo señalado en el artículo
2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP I, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la

materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Toda modificación a los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS y sus anexos se efectuará mediante adendas numerados secuencialmente, los cuales formarán parte integral de aquellos. Una copia de cada adenda será agregada a cada ejemplar de los Pliegos de condiciones.

2.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presentación oportuna de la manifestación de interés constituye un requisito obligatorio de participación dentro del presente proceso de selección, cuya omisión impedirá la presentación de la oferta.

Los interesados deberán aportar la respectiva **Carta de Manifestación de Interés**, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal). Dicho documento deberá expresar de manera clara e inequívoca la voluntad de participar en el proceso e indicar los canales oficiales de notificación (dirección de correo electrónico, teléfono y dirección física).

A la manifestación de interés se deberán adjuntar los siguientes documentos de identificación y capacidad jurídica inicial:

1. **Persona Natural:**
   - Copia del documento de identidad.
   - Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
2. **Persona Jurídica:**
   - Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
   - Copia del documento de identidad del representante legal.
   - Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la entidad.
3. **Estructuras Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):**
   - Documento privado de constitución o acuerdo de conformación de la estructura plural, firmado por todos sus integrantes.
   - Copia del documento de identidad del representante legal de la estructura plural.
   - Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

- Copia del RUT de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

La manifestación de Interés deberá efectuarse en medio físico, en el despacho del Alcalde municipal ubicado en el palacio municipal carrera 5 N° 7-44 de Nunchía. Los interesados plurales, es decir, las uniones temporales y consorcios deberán manifestar interés de igual forma como estructura plural, NO serán de recibo las manifestaciones de interés presentadas individualmente por integrantes que conforman la estructura plural.
.

2.9. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el Municipio lo realizará el día y hora establecida en el Cronograma del Proceso. La ausencia del interesado inscrito no imposibilitará la audiencia del sorteo.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que hayan manifestado su interés, que asistan personalmente o que otorguen autorización a un tercero, mediante documento escrito, quienes deberán firmar previamente la lista de asistencia y presentar su documento de identidad y fotocopia del que lo autoriza. El autorizado no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado o como representante de otra persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

La audiencia pública estará a cargo de la oficina jurídica y/o oficina de contratacion, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los funcionarios que intervinieron.

Se dará inicio a la audiencia con la lectura del orden del día así:

1) Apertura de la audiencia
2) Lectura de la lista de inscripción de oferentes interesados
3) Conformación de la lista de asistencia de oferentes interesados al sorteo
4) Lectura del procedimiento de sorteo
5) Observaciones
6) Sorteo de oferentes interesados
7) Lista de oferentes interesados seleccionados

El sorteo se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:
a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez de las cuales serán de color rojo y las demás blancas.
b) Posteriormente los oferentes interesados, en el orden de inscripción en la lista de asistencia de oferentes interesados, sacarán cada uno, una balota.
c) Los Oferentes interesados que saquen la balota roja, quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y sorteo de consolidación de oferentes, y podrán continuar en el proceso.
d) Terminado el sorteo, la lista de Oferentes Seleccionados, se le dará la correspondiente publicidad.

2.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en la presente Selección está señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

2.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA

La propuesta deberá ser presentada únicamente en físico en el Palacio Municipal en la Carrera 5 n 7-44, frente al parque principal, segundo piso oficina de contratación.

No se admitirán propuestas que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, en todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP I, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.

La propuesta debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación) Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica).

Deberán ser entregados en sobres cerrados y separados, debidamente asegurada en carpeta con sus respectivos separadores y marcados o rotulados en su parte exterior así:

Señores
ALCALDÍA DE NUNCHÍA
Despacho de la Alcaldía
Palacio municipal
NUNCHÍA – CASANARE

CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MCNUN-14-2026

OBJETO:

BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE.

"CONTIENE" Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación)

SOBRE No. (1) NOMBRE DEL PROPONENTE DIRECCIÓN COMERCIAL NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX CORREO ELECTRONICO CIUDAD, FECHA

Señores
ALCALDÍA DE NUNCHÍA
Despacho de la Alcaldía
Palacio municipal
NUNCHÍA – CASANARE

CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MCNUN-14-2026

OBJETO:

BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE.

"CONTIENE": Económico (corresponde a la oferta económica)

SOBRE No. (2) NOMBRE DEL PROPONENTE DIRECCIÓN COMERCIAL NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX CORREO ELECTRONICO CIUDAD, FECHA

Todos los formatos que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente al Municipio para participar en el presente proceso.
Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso inicialmente previsto.
No se recibirá ninguna propuesta que sea presentada con posterioridad a la fecha y horas fijadas para el cierre.
No se aceptará propuesta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte del Municipio a regresarlo a la dirección reportada.
-Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la propuesta. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la propuesta.
No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Los documentos que sean subsanables, la entidad a su juicio procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

El proponente deberá presentar la propuesta ante El Municipio, en el orden indicado en los pliegos de condiciones.
Los precios unitarios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben ajustados al peso. (no aplica)
La propuesta debe llevar separadores entre cada uno de los documentos exigidos.
Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual la Alcaldía de Nunchía no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
La propuesta deberá ser entregada personalmente por el proponente si es persona natural o por su representante legal si es persona jurídica o consorcio o unión temporal, o a quien se autorice por escrito, para adelantar dicho trámite, dentro del plazo del presente proceso, en la dirección antes citada.
Las hojas de la propuesta y la documentación adjunta deberán estar foliadas numéricamente en forma consecutiva.
Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia; lo cual no obsta para que el Municipio de Nunchía pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
La presentación de la propuesta constituye evidencia clara de que el proponente estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que ha aceptado que estos Pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el servicio que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del Proyecto, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.
La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

No se tendrán en cuenta las Propuestas:

- Presentadas por Consorcio o Unión Temporal, si previamente no ha sido inscrita bajo esta modalidad.
- Presentadas por Consorcio o Unión Temporal que incluyan miembros que no hayan sido indicados previamente entre las personas que lo conforman.
- Presentadas parcialmente.
- Enviadas por correo.
- Presentada por persona diferente al proponente o representante legal del proponente, que no cuente con la autorización por escrito mediante poder debidamente suscrito por el representante legal persona jurídica o por la persona natural, para adelantar dicho trámite, dentro del plazo del presente proceso, en la dirección antes citada.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Igualmente, para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto en caso de yerros, confusión o contradicción en ella, la Alcaldía de Nunchía podrá asumir que el valor real es el indicado en la propuesta en el capítulo relativo a “Precio o Valor de la propuesta”, o bien solicitar las aclaraciones necesarias para realizar las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la Contratación Estatal.

EL PROPONENTE deberá presentar la propuesta por la totalidad de lo contratado en el objeto de contratación. La Alcaldía de Nunchía no acepta la presentación de propuestas parciales. En el evento de presentación de una propuesta parcial, la misma será rechazada. En todo caso la Alcaldía de Nunchía no hará adjudicaciones parciales.

EL PROPONENTE deberá indicar que la información que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

EL PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba de la Alcaldía de Nunchía, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre de la Convocatoria se realizará en la fecha y hora establecidas en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”

ENTREGA DE LA PROPUESTA Y ACREDITACIÓN DE APODERADO

Los proponentes deberán radicar sus propuestas en medio físico antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección (o de su prórroga, si a ello hubiere lugar).

Cuando la propuesta sea suscrita o presentada por medio de apoderado, se deberá adjuntar el documento en el que conste la facultad especial otorgada para representar al proponente en el presente proceso de selección. Dicho poder deberá ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural poderdante, y acompañarse de las copias legibles de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el evento de presentarse inconsistencias u omisiones en la acreditación de la representación o el poder, la entidad otorgará el término legal correspondiente para su subsanación.

Las propuestas que sean presentadas con posterioridad al cierre no serán recibidas. La hora de cierre corresponde a la señalada en el reloj del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el artículo segundo del Decreto 062 de 2021.

De la diligencia de cierre se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios responsables del proceso, dicha acta será suministrada a los proponentes que lo soliciten y será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co, en el enlace correspondiente al presente proceso.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan los originales de las propuestas y se relacionaran una a una, dejando constancia del nombre del proponente, Nit, numero de folios, la existencia de garantía de seriedad de la propuesta. En caso de propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, se dará a conocer el nombre de los miembros que la conforman.

En caso de que las propuestas no vengan numeradas convenientemente, los funcionarios responsables del proceso, procederán a realizar la numeración correspondiente.

El acta será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co en el en lace correspondiente al proceso.

2.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION PROPUESTA TÉCNICA

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma el municipio a través del Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria, en todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

2.13.1 ACLARACIONES

El Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

2.13.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Conforme el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso, en el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el comité evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

2.13.3. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Municipio de NUNCHIA rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:

Extemporaneidad o Medio No Autorizado:

- **a)** Presentar la oferta de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma (o sus adendas), o por un canal o medio diferente al oficialmente establecido en los pliegos de condiciones.

2. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones:

- **b)** Comprobarse que el proponente (persona natural, jurídica o integrante de una estructura plural) se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidos en la Constitución y la ley para proponer y contratar.
- **c)** Que el objeto social del proponente persona jurídica (o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) no le permita ejecutar las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
- **d)** Hallarse el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de disolución o liquidación (de conformidad con la legislación comercial aplicable).

3. Multiplicidad y Condicionamiento de Propuestas:

- **e)** La participación simultánea de un mismo proponente (sea persona natural o jurídica) en más de una propuesta para el mismo proceso de selección, ya sea de forma individual o como integrante de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal).
- **f)** Presentar la propuesta condicionada a la adjudicación, modificación del pliego o a cualquier hecho o circunstancia no prevista en la ley o en el pliego de condiciones.

4. Incumplimiento de Requisitos Habilitantes y Subsanación:

- **g)** No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional) exigidos en el pliego de condiciones, habiendo vencido el término concedido por el Municipio para su subsanación, o cuando la respuesta aportada sea parcial o insuficiente.
- **h)** Presentar la oferta sin haber radicado oportunamente la Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

- **i)** Tratar de proponentes plurales que presenten oferta con integrantes distintos, en mayor o menor número a los que suscribieron formalmente la Manifestación de Interés.
- **j)** Presentar un Registro Único de Proponentes (RUP) cuya inscripción o renovación no se encuentre vigente y en firme en los términos fijados por la ley y el reglamento para el presente proceso, y no subsanar su acreditación dentro del término legal.
- k)Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme (cuando el proceso ha sido limitado a mipyme) y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral.

5. Irregularidades en la Oferta Económica:

- **k)** No incluir la propuesta económica o presentarla de forma incompleta, omitiendo valores unitarios o totales indispensables para la comparación objetiva.
- **l)** Que el valor total de la propuesta económica (o el resultante de la corrección aritmética realizada por la entidad) exceda el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de contratación, o supere los precios techos/unitarios fijados por la entidad.
- **m)** Que la propuesta resulte artificialmente baja, una vez agotado el procedimiento de explicación de precios previstos en la Ley y la guía de Colombia Compra Eficiente, y se determine objetivamente que pone en riesgo la ejecución del contrato.

6. Alteración, Inexactitud o Inconsistencias Graves:

- **n)** Comprobarse inexactitud, alteración, falsedad o inconsistencia en la información o documentos aportados en la propuesta, que busquen inducir en error a la entidad sobre aspectos sustanciales para la evaluación o calificación.
- **o)** Presentar propuestas con enmendaduras o tachaduras que no permitan determinar con certeza aspectos sustanciales de la oferta económica o técnica, y que no hayan sido debidamente aclaradas o validadas por el proponente a solicitud de la entidad.
- **p)** Ofrecer un plazo de ejecución superior al máximo señalado en el pliego de condiciones.

7. Causales sobre la Garantía de Seriedad:

- **a) La no presentación u omisión de la garantía de seriedad de la oferta** junto con la propuesta al momento del cierre del proceso, la cual constituye causal de rechazo insubsanable de conformidad con la ley.

- **b) La falta de corrección o subsanación oportuna de los errores formales, de vigencia o de suficiencia** de la garantía de seriedad presentada, una vez vencido el término perentorio otorgado por la entidad para tal efecto.

2.14.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de NUNCHIA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, el Municipio de Nunchía dará traslado del informe, por el término de tres (03) días hábiles. Este informe se publicará a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estarán a disposición de los proponentes en la oficina del Comité Asesor y Evaluador.

Las observaciones que se formulen en este período, deberán formularse siguiendo los procedimientos descritos en este pliego de condiciones y el cronograma del proceso, dentro del término señalado para tal efecto, y ser remitidas al correo electrónico contratacion@nunchia-casanare.gov.co , las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007.

2.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Alcalde o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, se justificará en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Selección Abreviada de Menor Cuantía a ejecutar es "**BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE**.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades para ejecutar se realizarán en el Municipio de Yopal y consisten en **SERVICIO NUTRICIONALES A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS".** Para atender la necesidad planteada se deberá ejecutar las actividades y cantidades establecidas en el estudio previo, presupuesto oficial, especifica técnicas, publicadas de manera conjunta con el presente documento en www.colombiacompra.gov.co SECOP 1

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Ver anexo técnico y Estudio Previo, los cuales se publican de manera conjunta con el presente documento.

El Municipio de Nunchía verificará que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las fichas técnicas del proceso de selección.

Para el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente diligenciará el Formato anexo de cada uno de los elementos.

Las fichas técnicas de los productos ofrecidos forman parte integral de la propuesta económica del oferente, por cuanto éstas contienen la información relacionada con los bienes requeridos, de modo que la entidad pueda manifestar su conformidad o inconformidad, de acuerdo con lo que efectivamente requiere; cualquier variación que pueda contener la ficha o especificaciones técnicas de los productos ofrecidos, cambia las especificaciones técnicas de los bienes que se demandan de acuerdo a las necesidades de la entidad, pues en el proceso de planeación, la entidad efectuó el estudio del mercado con unas especificaciones técnicas determinadas resultando claro que si los productos ofrecidos por los oferentes no comparten las mismas especificaciones, no pueden ser aceptados, por lo que el requerimiento de éste numeral no es subsanable.

En este sentido, el proponente deberá presentar con su propuesta, con el sobre de requisitos habilitantes, de manera adicional, haciendo mención expresa de ello, la ficha técnica del bien propuesto para cada uno de los ítems descritos en el anexo adjunto "FICHAS TÉCNICAS", debiendo tomar como guía, para su elaboración, el formato de fichas dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección. En el formato de fichas de los bienes ofrecidos presentado por los oferentes se debe incluir expresamente, además de la información y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en dicho anexo, mínimo lo siguiente la Marca de cada uno de los bienes ofrecidos.

La no presentación de parte o de la totalidad de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, o la modificación o falta de información en las especificaciones técnicas de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, en los términos del inciso anterior, la propuesta será declarada como NO cumple, y se rechazará, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas:

3.1.2 POBLACION BENEFICIADA

Con la ejecución del presente proceso de selección se beneficiará a **SERVICIO NUTRICIONALES A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS"**, conforme a las

características, condiciones técnicas y exigencias establecidas en el Estudio Previo N.º 121 de septiembre de 2026, el cual constituye el soporte técnico y jurídico del presente proceso y se publica de manera conjunta con esta invitación.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR: Durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Garantizar el Apoyo Nutricional a los 10 Adultos Mayores residentes en el Centro de bienestar “Mis Años Dorados”, mediante la Ración Servida a la Mesa, Preparada En Sitio, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo y el anexo – especificaciones técnicas.
   MEDIOS DE VERIFICACION: Planillas diarias por servicio, registro Fotográfico.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el logro del objeto contratado el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas para atender lo relacionado con el Centro bienestar Mis AÑOS DORADOS para el Adulto Mayor del Municipio.
2. Destinar los recursos asignados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.
3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Rendir informes técnico-financieros de avance del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar, así como aquellos informes adicionales que solicite y especifique el Municipio o el supervisor y que, en caso de ser requeridos, incluir en todos los elementos de difusión promoción e información del proyecto el nombre de la alcaldía de Nunchia.
5. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite.
7. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada.
8. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
10. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Nunchia.
11. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato.
12. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

13. Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse.
14. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes

3.1.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliares y demás descritos en la propuesta y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia en esta área de experticia técnica.
3. Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la secretaria de Despacho de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
4. Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo.
5. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
6. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
7. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
8. Expedir, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento.
9. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
10. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.
11. Las demás que surjan con ocasión del contrato y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral de ninguna de las partes contratantes.

.

a. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
85	Servicios de salud	8515	Servicios alimenticios y de nutrición	851516	Asuntos nutricionales	85151601	Servicios de programación de la nutrición

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso de selección corresponde a la asuma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 296´786.000,00)M/CTE** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**.** para el desarrollo del presente proceso, como presupuesto oficial.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600546 de 28/10/2026 y con vigencias futuras aprobadas mediante acuerdo municipal N° 009 de 31/07/2026, de conformidad con la presente descripción:

N° CDP	VALOR	FECHA
20260546	**$44.517.900,00**	**28/10/2026**

VIGENCIAS FUTURAS	NUMERO DE ACUERDO	FECHA	VALOR APROBADO
2027	**009**	**31/07/2026**	**$252´268.100**

c. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato se pagará mediante **actas parciales de avance**, de acuerdo con las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas y aceptadas por la **supervisión del contrato**, conforme a los precios ofertados.

Cada desembolso estará condicionado a la **amortización proporcional del anticipo**, así como a la **verificación del cumplimiento** por parte del contratista de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral** y

los **aportes parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y al pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales del personal vinculado al contrato.

El **saldo final equivalente al diez por ciento (10%)** restante se cancelará al momento de la **liquidación del contrato**, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos y la aprobación del supervisor.

Para el efecto, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes soportes:

- **Acta de recibo final** del objeto contractual, suscrita por las partes.
- **Paz y salvo laboral**, o constancia de terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado, en los cuales se acredite el pago total de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos derivados de la ejecución contractual.
- Todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral** y **aportes parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), correspondientes al periodo de ejecución del contrato.

ANTICIPO: El **Municipio** entregará al contratista, a título de **anticipo**, hasta un **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, entre ellos la **suscripción del acta de inicio**, la **constitución y aprobación de las garantías** exigidas, y la **presentación del plan de inversión del anticipo**, el cual deberá ser debidamente **revisado y aprobado por el supervisor** del contrato.

Los recursos entregados a título de anticipo se entenderán otorgados **en calidad de préstamo sin interés**, destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, y deberán **amortizarse proporcionalmente** con los pagos efectuados mediante las actas parciales o, en su defecto, con el pago final del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor.

Para la adecuada administración de dichos recursos:

a) El contratista deberá **abrir una cuenta bancaria separada y no conjunta**, identificada con el número y objeto del contrato, destinada exclusivamente al manejo de los recursos del anticipo, con el fin de garantizar su trazabilidad y correcta aplicación.

b) El **supervisor del contrato** requerirá al contratista informes periódicos y soportes de la inversión del anticipo, los cuales deberán corresponder al **plan de inversión aprobado** y estar debidamente respaldados con la documentación contable y financiera pertinente.

c) Los **rendimientos financieros** que se generen sobre los recursos del anticipo pertenecerán al **Tesoro Municipal**. En consecuencia, a la terminación del contrato, el contratista deberá presentar la **certificación bancaria de cancelación de la cuenta**, los **extractos de rendimientos financieros**, y realizar el **reintegro de dichos rendimientos** al Municipio en la forma y dentro del plazo que este determine.

d) El Municipio efectuará los **descuentos de ley** del orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones tributarias vigentes y la información fiscal suministrada por el contratista, de acuerdo con la naturaleza y actividad económica objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUATROCIENTOS SEIS (406) DIAS CALENDARIO. a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Administración.

LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE NUNCHIA CASCO URBANO "conforme a las características, condiciones técnicas y exigencias establecidas en el Estudio Previo N.º 121 de septiembre de 2026, el cual constituye el soporte técnico y jurídico del presente proceso".

OFERTA TECNICA

La propuesta técnica se compondrá de la información requerida en el capítulo V del presente pliego de condiciones.

h. OFERTA ECONOMICA

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 propuesta Económica de conformidad con la información contenida en los formatos [PRESUPUESTO DE LOS BIENES O SERVICIOS] y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, la información de la descripción del ítem, cantidad y unidad de medida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

El valor del contrato a suscribir será el valor presentado por aquel proponente que haya obtenido el mayor puntaje total respecto de los factores técnicos y económicos, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos TOTALES por la entrega de(l)(os) bien(es) o prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el

peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En todo caso el valor total de la propuesta en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial.

CAPITULO IV: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

El proponente apoya la acción del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO dispuesto para el efecto, el cual se encuentra anexo al presente pliego, que se entienden aceptados con la suscripción del compromiso, y su presentación con la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a ningún asesor de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta.

- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que puede derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía durante e l desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, dicha situación confiere a la Alcaldía la pote stad de dar por terminado de forma anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES

En atención al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, reza: 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

ENUNCIACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente deberá presentar la información de los **requisitos habilitantes**, jurídicos, técnicos y financieros y los documentos para acreditarlos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente debe presentar su Oferta en físico con todos los formatos contenidos y todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma de proceso, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

El Municipio de NUNCHIA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de NUNCHIA verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La experiencia específica es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en el [artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de NUNCHIA verificará **la capacidad jurídica** del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Se presentará según el Anexo No. 1 y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el [artículo 54 de la Ley 1437 de 2011].
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la misma.

- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los [Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2012] y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.
El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual, además que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.3. Acreditación de tener definida su situación militar

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración será superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social comprenderá actividades iguales o similares a las de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.1.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

5.1.6. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio

El proponente en caso de estar inscrito en el registro mercantil, debe allegar el certificado con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, las actividades registradas deberán ser iguales o similares a las de la presente contratación.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas naturales inscritas en el registro mercantil, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

5.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente

sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme el [Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993].

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, Anexo 3 o 4, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
f. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
j. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
k. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
l. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
m. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El Proponente adjuntará con su Propuesta, según el Anexo una Certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los Aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el [señalar las normas], de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Para Personas Naturales: Las Personas Naturales deberán acreditar la afiliación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y el Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

Si tienen trabajadores a su servicio, adicional al requisito anterior, deberá acreditar certificación del anexo 5.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: EL Municipio de Nunchía dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

Nota **2:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 3: En el caso que algún Proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de

seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el Proponente persona natural, según sea el caso.

Nota 4: Tratándose de Proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el Proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

5.1.8.1 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro los seis (6) meses anteriores a la fecha de la firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular, o en los casos de un proponte plural, su R/L y cada uno de los R/L de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, este es el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
NOTA: Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

5.1.10 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Municipio de NUNCHIA – NIT: 800099425-4

AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso **No. SA-MCNUN-14-2026** cuyo objeto es: **BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE**

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Municipio de NUNCHIA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas, de no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el Municipio, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de NUNCHIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Municipio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El municipio de NUNCHIA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015].

En el evento de que por cualquier circunstancia el Municipio de NUNCHIA no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

.5.1.11 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia o con sucursal en el país, que se encuentren **inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP)** administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse **en firme y vigente al momento del cierre del proceso de selección**, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. No se aceptarán inscripciones suspendidas, canceladas o en trámite.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

5.1.12. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

5.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio al momento de la verificación de documentos habilitantes, realizará la consulta en el portal de la Procuraduría General de la Nación para constatar que el proponente no registra antecedentes disciplinarios.

5.1.14. CONSULTA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El Municipio realizará la consulta en el Portal de la Policía Nacional de Colombia, de los antecedentes Judiciales del Proponente o representante legal del proponente en caso de personas jurídica, de los consorciados o unidos temporalmente**.**

5.1.15. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La alcaldía realizará la consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, donde se verificará que el proponente y los miembros del proponente plural, se encuentre al día en el pago de las multas correspondientes a las sanciones establecidas por la ley 1801 de 2016.

5.1.16 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente interesado deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y

normas concordantes. El oferente declarará en escrito separado, que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

5.1.17 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

Se verificará que el proponente u oferente esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) debidamente actualizado.

El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

La entidad verificara a través del portal de la DIAN el estado del Registro Único Tributario del proponente con el fin de verificar si este se encuentra activo o suspendido:

https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

5.1.18. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS

El oferente deberá anexar junto con su propuesta el ANEXO 7 adjunto a esta invitación debidamente diligenciado.

5.1.19. CERTIFICADO O CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS.

El municipio consultara y verificara previa autorización por parte del proponente en la pagina Web de la Policía Nacional el registro de inhabilidades de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, el registro de inhabilidades.
El oferente deberá anexar documento de autorización consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales en favor de la entidad enunciado en el numeral **5.1.19.**
En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.20. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURIDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

El oferente interesado o su representante legal (según sea su condición de persona jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales o Consorcios) , mediante la carta de presentación de la propuesta deberán realizar declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Tratándose de oferentes personas naturales y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios) mediante la carta de presentación de la propuesta deberán realizar declaración en la cual se certifique tener capacidad y no estar incursa en inhabilidades o prohibiciones.

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

5.2.1 Registro Único Tributario

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El cual debe estar debidamente actualizado y activo a la fecha de presentación de las ofertas.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar.

5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

5.2.2.1. Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía municipal de NUNCHIA debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
c) Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 579 de 2021.
d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para todos los demás casos el corte será al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el decreto 579 de 2021**.**

CERTIFICADO DEL RUP

El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 434 de 19 de marzo de 2020, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes –RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuestas .

Nota: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes-RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta.

5.2.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "*Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente*

Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos.** Se evaluará como **NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento.

Razón de Cobertura de Intereses.

La entidad efectuará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con base en la información reportada por el oferente en el Registro único de proponentes con fecha de corte 31 de diciembre de 2025. Para el caso de las estructuras plurales el Registro único de proponentes se deberá aportará con la información en firme por cada uno de los integrantes.

En atención a las anteriores consideraciones el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 4.03
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 0,42
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 6,49

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) = \frac{(\Sigma\text{" componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,)}}{(\Sigma\text{" componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.2.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera del último año fiscal en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021 firme.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 0,06
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 0,04

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

B. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

(ii) = (Σ" componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,)

(Σ" componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido éste término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

5.2.2.4 Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS

La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos: Experiencia específica del proponente.

5.3.1. EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y

complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato cuyo objeto haya sido o tenga relación en PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y/O ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, y cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (≥339,01 S.M.M.L.V.). El contrato aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel. El contrato aportado como experiencia se debe acreditar en el 100% de los códigos UNSPSC solicitados y descritos en el siguiente cuadro.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Código Clase	***DESCRIPCION - NOMBRE CLASE***
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151600	Asuntos nutricionales

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar, la entidad tomará el primer contrato que aparezca en el RUP y debe cumplir con los códigos requeridos so pena de rechazo.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismo, resaltados en el RUP que cumpla con los códigos requeridos y con la actividad solicitada.

En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la experiencia acreditada por alguno de sus integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor

Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

En el caso que la experiencia sea en el marco de un contrato con una entidad privada, se deben anexar las correspondientes facturas de venta emitidas en ejecución del citado contrato. Se deberá igualmente anexar la correspondiente Resolución de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como instrumento de verificación de la facturación emitida.
Si el contrato presentado como soporte de experiencia específica se ejecutó con entidad privada y está lo realizó en el marco de un contrato con una entidad pública, se debe anexar copia del contrato y acta de liquidación del contrato principal suscrito por el contratista privado con la entidad púbica.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota 1: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 2: De cualquier forma, en los documentos referidos mediante los cuales se pretendan acreditar la Experiencia Específica, deberá constar como mínimo, la siguiente información:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. Principales actividades ejecutadas
f. La fecha de suscripción del Contrato.
g. La fecha de iniciación del contrato.
h. La fecha de terminación del contrato.
i. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.

j. Valor final del Contrato.

Nota 3: Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente e incurriría en causal de rechazo de la oferta**.

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato cuyo objeto haya sido o tenga relación en PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y/O ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, y cuyo valor sea igual o superior a una (1) ves el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (≥169,50 S.M.M.L.V.). El contrato aportado deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel. El contrato aportado como experiencia se debe acreditar en alguno de los códigos UNSPSC solicitados y descritos en el siguiente cuadro.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Código Clase	***DESCRIPCION - NOMBRE CLASE***
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151600	Asuntos nutricionales

Nota 1: La Entidad precisa que para la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres esta circunstancia se acreditará de conformidad con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 3: Para los efectos del numeral 4.6.4 del presente Pliego de Condiciones, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en la Ley 590 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, por el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y

Turismo y los Art. 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente e incurriría en causal de rechazo de la oferta.**

5.3.1.2. CONSIDERACIONES VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

El proponente resalte en su RUP el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primer que aparezcan en el RUP con el código solicitado.

En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria simple de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente efectuará el cálculo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de liquidación de cada contrato.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el Proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo y deberá contener la información relacionada en la Nota 2 del presente estudio.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente siempre y cuando el contrato haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) del valor del mismo y se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá alguna por ello al cedente. Y en caso de que la cesión haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente, alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Factura de venta debidamente legalizada (*cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario*) y/o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota 1: De cualquier forma, en los documentos referidos mediante los cuales se pretendan acreditar la Experiencia General y Específica, deberá constar como mínimo, la siguiente información:

a Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.

d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. Principales actividades ejecutadas
f. La fecha de suscripción del Contrato.
g. La fecha de iniciación del contrato.
h. La fecha de terminación del contrato.
i. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
j. Valor final del Contrato.

El proponente debe acreditar esta experiencia con el respectivo documento válido, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato. Para soportar la información de experiencia el oferente de consignarla en el **anexo adjunto No. 8 resumen de experiencia del proponente y** debe tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo, terminación y liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente y comprobante de ingreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se encuentre con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

5.3.3 COMPRAS LOCALES

El oferente debe anexar carta de compromiso de compra locales, donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato durante la ejecución del contrato realizara mensualmente compra locales con mínimo un porcentaje del 30%, sobre el valor del componente de alimentos.

CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

La Alcaldía de NUNCHIA, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios para ponderar las ofertas, para los cuales se dará la puntuación indicada, sobre un total máximo de 1000 puntos.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las propuestas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia, verificables en el Registro Único de Proponentes - RUP. El puntaje en este componente se otorgará a

los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	400
Factor de Calidad	400
Apoyo a la Industria Nacional	200
Total	**1000**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los SETECIENTOS (700) PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La Propuesta Económica debe presentarse con valores expresados en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidos) y costos indirectos (impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública, transporte, contribuciones, pólizas, seguros y cualquier otra derogación del contrato que llegue a suscribirse dentro del presente proceso de selección); Lo anterior, para garantizar la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de los mismos.

El precio ofertado, no está sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponerte deberá proveer en su Propuesta Económica, todos los costos que debe asumir por posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La Propuesta Económica, deberá estar suscrita por el Proponente si es persona natural, o por el representante legal, cuando el Proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado, cuando exista este instrumento y debe presentarla, conforme al Anexo

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal estime que el valor de una Propuesta Económica resulta artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en el Pliego de Condiciones, en los estudios, documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la Entidad Estatal so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las Propuestas Económicas.

En el evento que en la Propuesta Económica no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada.

El valor total de la Propuesta Económica será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado, conforme se señala de manera enunciativa en el Anexo, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la Propuesta Económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada.

Cualquier error en la determinación de los valores, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice el Municipio de NUNCHIA y el Contratista deberá asumir los mayores costos que estos le generan.

Nota 1: La Propuesta Económica en el anexo y todos los anexos deben aportarse firmados so pena de rechazo.

Nota 2: El valor total de la Propuesta Económica no podrá ser superior al Presupuesto Oficial Estimado en ninguno de los costos so pena de rechazo de la propuesta.
Nota 3: En caso de no contemplarse por parte del Proponente, alguna exención o variación en el aspecto tributario local por motivo del lugar de ejecución del contrato o del bien o servicio a ofertar, establecidos en los términos de referencia que puedan incidir en el valor de la Propuesta Económica, esto será de responsabilidad exclusiva del Proponente y no podrá dar lugar a reclamaciones ante la Entidad Estatal.

Nota 4: Todos los valores contenidos en la Propuesta Económica anexo (valor unitario, valor del ítem, valor de componentes o volúmenes o etapas o fases, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustados al peso. En el caso que cualquier valor de la Propuesta Económica (valor unitario, valor del ítem, valor de componentes o volúmenes o etapas o fases, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún Proponente se presente con decimales, la Entidad Estatal procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea

inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los anexos soportes de la oferta económica serán redondeados a dos decimales.

Nota 5: La Entidad Estatal realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Propuesta Económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará a los valores expresados en la nota anterior, en el momento de la evaluación económica.

Nota 6: En el evento que la Propuesta Económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 7: El proponente deberá diligenciar el formulario de Numero de ítem, ítems, Especificaciones, Clasificador UNSPSC, cantidades, precios unitarios o forma de pago y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Nota 8: El proponente deberá expresar de manera clara: Valor Total de la Propuesta. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. Deberá expresar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.

Nota 9: En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad de ítems o la clasificación UNSPSC o forma de pago; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

. a. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad Estatal solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: La corrección aritmética es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por *"error puramente aritmético"*. Al efecto, ha dicho: "El error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de cinco (5) formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al

correr la pluma y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Nota 2: Cuando el valor total de la Propuesta Económica una vez corregida presente un valor superior al valor máximo del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso, la propuesta será rechazada. *Lo anterior, siempre y cuando la diferencia del valor obtenido de la Propuesta Económica una vez corregida por parte de la Entidad Estatal no sea igual o superior al cero punto cinco por ciento (0.5%)*, porque esto conlleva rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si al corregir los productos de cantidades de ítems por los precios unitarios y/o las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

Nota 4: El valor de la Propuesta Económica será el valor obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el valor que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma.

b. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad Estatal aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Teniendo presente, que el denominado Precio Artificialmente Bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda se justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

C. DETERMINACIÓN **DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que cae el día hábil de entrega de la oferta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii)

.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

6.1.2 UNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que, en la evaluación de las propuestas, solo un oferente obtenga un criterio habilitado, será considerado como adjudicatario del proceso de selección, siempre que se verifique que con base en los valores consignados en la propuesta económica y su respectiva corrección aritmética, no se excede del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la adjudicación del proceso de selección

6.2 CALIDAD:

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, que implican el manejo profesional y técnico y para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MUNICIPIO DE NUNCHIA realizará la ponderación de calidad en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de Cuatrocientos (400.00) puntos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Priorización Del Personal Local Para La Prestación Del Servicio	177.5
Cuota Parafiscal (De acuerdo al Literal a, del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)	60,0
Proveedor Directo (De acuerdo al Literal b, del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)	60,0
Promesas de Contrato de Proveeduría (De acuerdo al Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto No. 248 de 2021)	100,0
Criterios diferenciales para empresas de mujeres en el sistema de compras Públicas	2.5
TOTAL	**400**

6.2.3 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (177,5 puntos)

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que se le presenten las hojas de vida del siguiente personal: El personal debe tener la disponibilidad en la ejecución de las actividades. El personal

exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

PERSONAL:

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

Manipuladora de alimentos con certificado de manipulación de alimentos y experiencia mínima de un (01) año, encargadas de la preparación de las raciones, mayores y de la etapa de levantamiento de los elementos utilizados durante la entrega y consumo de la ración tales como. (platos, cucharas, vasos, desechos entre otros), garantizando los centros vida óptimas condiciones de higiene y limpieza.

Acreditar Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de contrato.

Priorización Del Personal Local Para La Prestación Del Servicio

Con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio de Nunchía, y en observancia de los fines de la contratación estatal previstos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de Responsabilidad Social consagrado en la Constitución Política, la Entidad promueve el desarrollo económico local.

Esta directriz se articula con el Artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (que permite la inclusión de consideraciones sociales en las compras públicas) y obedece a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de su "Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables". Dicha guía establece el deber del Estado y de los proveedores de promover la igualdad de oportunidades, generar empleo local y adoptar una conducta empresarial responsable que aborde factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad económica regional. Por lo tanto, garantizar que las comunidades de Nunchía se beneficien directa o indirectamente con los proyectos financiados con el presupuesto municipal es determinante para la eficiente prestación del servicio.

Condiciones de Acreditación y Evaluación

El proponente es libre de establecer el número total de personal de apoyo a utilizar para el desarrollo del objeto del contrato y sus actividades específicas. Sin embargo, para el presente proceso de selección, la empresa Adjudicada debe acreditar que cuenta con un mínimo de una (01) persona como manipuladora de alimentos, de conformidad con el estudio previo, el presupuesto y los anexos técnicos.

Para incentivar el fomento al desarrollo local y como factor de asignación de puntaje (y no como requisito habilitante, garantizando la libre concurrencia según la Ley 1150 de 2007), la Entidad preferirá y otorgará puntaje (177,5 Puntos) a la propuesta que oferte y relacione la hoja de vida de una (1) persona como manipuladora de alimentos que sea residente oriundo o domiciliado en el Municipio de Nunchía.

Reglas para la Presentación y Ejecución del Personal:

Nota 1 (Compromiso de Exclusividad y Permanencia): El oferente deberá presentar una "Carta de Intención y Disponibilidad", debidamente suscrita por cada persona propuesta. En este documento se debe especificar el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva para el proyecto durante el plazo de ejecución del mismo. Asimismo, el proponente presentará una carta comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicatario, mantendrá durante toda la vigencia del contrato al personal acreditado para la obtención del puntaje.

Nota 2 (Acreditación de Residencia): Para la validación del personal local, el proponente deberá allegar el Certificado de Residencia en el municipio de Nunchía, expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal (o la autoridad competente), con una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3 (Títulos Extranjeros): En caso de ofertar profesionales, los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia según la normatividad vigente, salvo las excepciones legales para profesionales domiciliados en el exterior que ejerzan temporalmente en el país.

Condiciones de Reemplazo durante la Ejecución (Obligación Contractual)

La Administración Municipal de Nunchía se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el personal propuesto cuenta con la disponibilidad de tiempo necesaria. Si se evidencia que el personal está vinculado a otros proyectos que afecten su dedicación exclusiva, la Entidad exigirá su cambio inmediato.

Una vez iniciada la ejecución del contrato y aprobado el personal, este no podrá ser cambiado sin justa causa. Todo retiro deberá ser sustentado mediante comunicación formal ante la Entidad para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse la sustitución, el nuevo integrante deberá cumplir estrictamente con calidades iguales o superiores (incluyendo la condición de residencia local si este fue un factor para la asignación de puntaje) a las del personal reemplazado, manteniendo la misma dedicación de tiempo exigida en los pliegos de condiciones..

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los perfiles la siguiente documentación:

a. Hoja de vida del personal propuesto
b. Cedula de Ciudadanía
c. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar o actividad a desarrollar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo o actividad contratada. anexo

d. Certificado de Residencia de conformidad a la nota.
e. Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.
Nota 2. El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.
Nota 4. Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

6.2.4 CUOTA PARAFISCAL (De acuerdo al Literal a. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal a. del Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto No. 248 de 2021, el Municipio de NUNCHIA otorgará puntaje a los Proponentes, cuando estos presenten uno o más Contratos de Proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales; con el fin de que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Cuota Parafiscal. Al Proponente cuya mayoría de proveedores, indicados en el presente numeral, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. *Este criterio se acreditará a través de* ***la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta*** *a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del* ***documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo***.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar que más de la mitad de los proveedores estarán a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, durante la ejecución del contrato	60,0
TOTAL	**60,0**

6.2.5 PROVEEDOR DIRECTO (De acuerdo al Literal b. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal b. del Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto No. 248 de 2021, el Municipio de NUNCHIA otorgará puntaje a los Proponentes que sean proveedores directos asi:

Proveedor Directo. Al Proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. *Condición que se acreditará a través del **Registro Único Tributario - RUT**, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la **Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**, excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.*

CRITERIO	PUNTAJE
El Proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.	60,0
TOTAL	**60,0**

Nota 1: *Para acreditar la calidad **productor nacional*** se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia mínima de treinta días de expedición al cierre del proceso, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Nota 2: *Para acreditar la calidad **pequeño productor*** se tomará el medio de prueba establecido en el Artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

6.2.6 PROMESAS DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (De acuerdo al Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto No. 248 de 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.20.1.2.3 del Decreto No. 248 de 2021, el Municipio de NUNCHIA otorgará puntaje a los Proponentes, cuando estos presenten Promesas de Contrato de Proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Promesa de contrato de proveeduría. Una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces (para el efecto será la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente Municipal), o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del

producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Se debe tener en cuenta que las cantidades a adquirir deben se las necesarias para la prestación del servicio, las cuales se discriminan en la minuta patrón y que se describen en la estructura de costos del presupuesto. Quien presente contratos de proveeduría por mayor valor de las cantidades totales a adquirir en el presente procesos, no se le tendrá en cuenta con suma al porcentaje a acreditar para la respectiva ponderación.

CRITERIO	PUNTAJE
El Proponente que presente Promesas de Contrato de Proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje mayor del 30% y menor del 35% del valor total de los recursos del presupuesto oficial destinados a la compra de alimentos	50,0
El Proponente que presente Promesas de Contrato de Proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje mayor del 35% del valor total de los recursos del presupuesto oficial destinados a la compra de alimentos	100,0
TOTAL	**100,0**

Nota 1: En caso de presentarse Promesa de Contrato de Proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el Contrato de Proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota 2: ***Productor agropecuario local*** es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Nota 3: *Para acreditar la calidad de* ***pequeño productor y productor de la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria*** se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto No. 248 de 2021.

Nota 4: *Para acreditar la calidad de* ***productor agropecuario local***, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Nota 5: Se publica registro actual de productores locales.

Nota 6: En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del Decreto No. 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente

6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 26 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato ». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato », la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es un servicio, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.6.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.6.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.6.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.6.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del «Formato 14», alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el «Formato 14».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato N° 14» obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo
2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato N°14».

Nota 2: Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el «Formato N° 14» el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el «Formato N° 1B» no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El «Formato N° 9B» solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del «Formato N° 12B», presente el «Formato N° 12A», no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.6.2 ni por el regulado en este numeral.

Si el «Formato N° 14» o «Formato N° 14» no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargó a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos señalados en la columna de "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de
2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley
1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes
sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto
1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia
Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

CAPITULO VIII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el [numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015], se realizó el análisis sobre si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional / Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	No
ISRAEL		Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

En consecuencia, el presente proceso contractual en razón a su objeto y a su cuantía se encuentra cobijado por el acuerdo de triangulo del norte únicamente con Guatemala y adicionalmente, existe trato nacional con los países de la Comunidad Andina.

CAPÍTULO IX: RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Desarrollo Social, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran contenidos en el numeral 10 del estudio previo **2025 - 087.**

CAPITULO X: GARANTIAS

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE NUNCHIA Nit. No. 800099425-4, garantía de seriedad y una garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de NUNCHIA ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
10% por ciento del valor total del Contrato.	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
El 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.	Cumplimiento	SI
Por 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato	Responsabilidad CIvil Extracontractual.	SI
Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más	Calidad del servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

CAPITULO XI: SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Nunchía.

Original firmado

YEISON ROMALDO GUICON BARRERA
Alcalde

Elaboraron:

Dina Carolina Benítez Gualdrón
Componente Financiero
CPSP-217-2026

Nelson P Penagos
Componente Jurídico
CPSP-203-2026

Proyectó:
DIVER ZULEIBER VELANDIOA MONTAÑEZ
CPSP- 02-2026
Componente técnico

GESTION DOCUMENTAL
Original Secretaria solicitante
Copia Magnética